

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) diciembre dos mil
veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01925-00
PROCESO	Pago directo
DEMANDANTE	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA, con NIT. 900.628.110- 3
DEMANDADO	LUIS ALEXANDER BURBANO RODRIGUEZ identificado con CC No 1.127.072.233 & LISETH ANDREA BLANCO SALAZAR identificada con C.C. 1.026.266.024, vecinos y residentes en la ciudad de MADRID

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA, con NIT. 900.628.110- 3 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante LUIS ALEXANDER BURBANO RODRIGUEZ identificado con CC No 1.127.072.233 & LISETH ANDREA BLANCO SALAZAR identificada con C.C. 1.026.266.024, vecinos y residentes en la ciudad de MADRID

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **de las siguientes características:**

PLACAS: LWP104	COLOR: ROJO DIAMANTE
MARCA: MAZDA	LINEA: CX-30
SERVICIO: PARTICULAR	CHASIS: 3MVDM2W7APL206917
MODELO: 2023	MOTOR: PE40761774

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

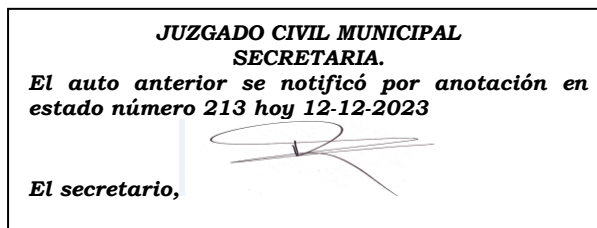
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) GINA PATRICIA SANTACRUZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca459408f6eb38673b4559feb2b3ff8bd053a799e4b93cd78cb8f802cf8fb79b**

Documento generado en 11/12/2023 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>